



Universidad
del Cauca

OFICINA ASESORA JURÍDICA

2.3-31.3/038 de 2014

CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATISTA: IMPORTADORA DELTA S.A.
NIT: 860514336-6
VALOR: 153.120.000,00

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 6.893.441 de Montería, actuando como Rector de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, y **LUIS EMILIO PEDRAZA MOYANO**, mayor de edad, identificado C.C. No. 19.341.608, quien actúa como Gerente y Representante Legal de la empresa **IMPORTADORA DELTA**, constituida por escritura No. 1346 del 16 de junio de 1983, inscrita en la Cámara de Comercio el 10 de agosto de 1983, bajo los números 137200 del libro se constituyó la sociedad limitada FOTO ALMACEN PEDRAZA Y COMPAÑÍA LIMITADA, mediante escritura pública N° 0781 de la Notaria 12 de Bogotá del 07 de marzo de 2001, inscrita el 15 de marzo de 2001, bajo el número 768943 del libro IX, la sociedad cambio su nombre por el IMPORTADORA DELTA Y CIA LTDA., por escritura pública N° 00868 del 25 de febrero de 2004 de la Notaria 20 de Bogotá, inscrita el 11 de marzo de 2004, bajo el N° 00924400 del libro IX la sociedad se transformó de limitada en sociedad Anónima, bajo el nombre de IMPORTADORA DELTA S.A., que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: 1) El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. 2) La Universidad ordenó mediante resolución No. 517 del 11 de julio de 2014, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el Contrato de compraventa DE PROYECTORES INTERACTIVOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 30 de 2014. 3) La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 11 de julio de 2014, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos hasta el día 21 de julio de 2014, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co, para el presente proceso no se presentaron observaciones a los pliegos. 4) Al proceso de convocatoria pública concurren y presentaron propuesta las firmas: IMPORTADORA DELTA S.A. y ANDIVISIÓN S.A.S 5) El 29 de julio de 2014 y de acuerdo al calendario de la convocatoria pública se efectuó el cierre y la apertura de las propuestas. Una vez realizada la evaluación jurídica, técnica y financiera se estableció que las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos, situación que conlleva su habilitación y hacer parte del proceso de puja dinámica. 6) En desarrollo de la puja la firma IMPORTADORA DELTA S.A. ofrece en el segundo lance el precio más bajo sobre el total de la oferta inicial antes de IVA, como resultado de análisis anterior la Junta de Licitaciones y Contratos,



Universidad
del Cauca

OFICINA ASESORA JURÍDICA

2.3-31.3/038 de 2014

recomienda al Señor Rector la adjudicación del contrato a la firma **IMPORTADORA DELTA S.A.** 8) Mediante la Resolución el Rector de la UNIVERSIDAD, adjudica el proceso contractual No. 030 de 2014, a la firma **IMPORTADORA DELTA S.A.**. En consecuencia se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a vender a la Universidad los elementos que a continuación se describen:

PROYECTORES Cantidad 35
Sistema proyección: tecnología 3 chip o tecnología DLP
Método de proyección: front/rear/Wall mount o ceiling front /rear (Tiro Corto)
Numero de pixeles resolución : mínimo (1280 x 800)
Brillo de color interactivo: Mínimo 3100 lúmenes
Vida de lámpara: mínimo 4000 horas modo económico, 3000 horas Modo Normal
Interfaces mínimas: <ul style="list-style-type: none">• Computer / component video: D-sub 15 pin x 2• S-video entrada: Mini DIN x 1• Compuesto entrada : RCA x 1• 1x HDMI entrada• Audio in x 3: RCA (L and R) x 1, Mini stereo x 2 o 3,5mm x2• Variable audio out: Mini stereo x 1• LAN networking: RJ-45 x 1• Serial: RS-232c x 1• Monitor out: D-sub 15 pin x 1• USB x2 in• Wireless port (Se debe suministrar el modulo inalámbrico)• Microphone port• Speaker: minimo 10 W• Zoom digital: minimo 1,35• Mínimo Distancia de proyección: minimo 15 cm (pantalla de minimo 75 pulgadas)
Soporte incluido
Funciones interactivas
Control de dos lápices interactivos a la vez
Incluye adaptador de red inalámbrico
Garantía de mínimo 1 años en equipo y mínimo tres meses en la lámpara.

4

cy



Universidad
del Cauca

OFICINA ASESORA JURÍDICA

2.3-31.3/038 de 2014

ANEXO TECNICO
ESPECIFICACIONES TECNICAS

Detalle	Cantidad
<p>PROYECTORES INTERACTIVOS:</p> <p>Numero de pixeles resolución : mínimo (1280 x 800)</p> <p>Brillo de color interactivo: Mínimo 3100 lúmenes</p> <p>Vida de lámpara: mínimo 4000 horas modo económico, 3000 horas Modo Normal</p> <p><u>Interfaces mínimas:</u></p> <p>Computer / component video: D-sub 15 pin x 2</p> <p>S-video entrada: Mini DIN x 1</p> <p>Compuesto entrada : RCA x 1 1x HDMI entrada</p> <p>Audio in x 3: RCA (L and R) x 1, Mini stereo x 2 o 3,5mm x2</p> <p>Variable audio out: Mini stereo x 1</p> <p>LAN networking: RJ-45 x 1</p> <p>Serial: RS-232c x 1</p> <p>Monitor out: D-sub 15 pin x 1 USB x2 in</p> <p>Wireless port (Se debe suministrar el modulo inalámbrico)</p> <p>Microphone port</p> <p>Speaker: mínimo 10 W</p> <p>Zoom digital: mínimo 1,35</p> <p>Mínimo Distancia de proyección: mínimo 15 cm (pantalla de mínimo 75 pulgadas)</p>	35

cm
1



Universidad
del Cauca

OFICINA ASESORA JURÍDICA

2.3-31.3/038 de 2014

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$153.119.977,00), Incluido iva. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD, pagará el valor estipulado en la cláusula anterior contra entrega de la mercancía con previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** Entrega el contratista se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato, en cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la legalización del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA UNIVERSIDAD, pagará el valor de este contrato según el certificado de disponibilidad presupuestal número 201401286 del 31 de marzo de 2014, expedida por la División Financiera. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la UNIVERSIDAD a: **1)** Suministrar a la Universidad del Cauca en el tiempo y en las cantidades solicitadas los elementos señalados en la cláusula primera cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas tanto en el objeto del contrato como en la oferta. **2)** Dar integro cumplimiento a las especificaciones contenidas en la oferta del 26 de julio 2014. **3)** Entregar a la UNIVERSIDAD las pólizas exigidas en este contrato. **4)** Las demás de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de el CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **CLÁUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** La interventoría del presente contrato la realizará el profesional Especializado de la División de Tecnologías, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008, ley 734/02. **PARÁGRAFO:** Además de las labores propias del ejercicio de la supervisión, deberá vigilar el cumplimiento de la cláusula décima séptima del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el



Universidad
del Cauca

OFICINA ASESORA JURÍDICA

2.3-31.3/038 de 2014

contratista y el interventor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Remitir a la Oficina Jurídica los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Interventor, el CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones **9)** Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento integro a la Resolución 498 del 4 de Julio de 2.006, por medio de la cual se crea y adopta el Manual de interventoría de Contratación para la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de Cumplimiento:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento:** correspondiente al 50% del valor del contrato y con un tiempo igual al contrato y un (1) año más, contado a partir del Acta de liquidación del contrato. **c) Salarios y prestaciones sociales:** equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al del contrato y tres años más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 068 de 2008. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato durante la vigencia a más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA**



Universidad
del Cauca

OFICINA ASESORA JURÍDICA

2.3-31.3/038 de 2014

DECIMA OCTAVA,- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 201401286 del 31 de marzo de 2014, emanado de la División Financiera. **2)** oferta presentada el 26 de julio de 2014, en 75 folios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías previstas en la cláusula décima séptima, las que deben ser aprobadas por la Universidad del Cauca y pagar el valor correspondiente a la Estampilla Universidad del Cauca 180 años. Estos trámites de legalización deberán ser realizados por el CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguiente a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2014.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO
Rector

LUIS EMILIO PEDRAZA MOYANO
Gerente

LCPB/YNR

cm
(